



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno  
[j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	05-001-31-10-005-2021-00550-00
Proceso:	Liquidatorio - Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Oranzo John Oevering
Demandado:	Daissy Verónica Monsalve Cataño
Interlocutorio:	No. 726 de 2021

Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y al ser competente este Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada a través de apoderada judicial por el señor ORANZO JOHN OEVERING en contra de la señora DAISSY VERÓNICA MONSALVE CATAÑO.

SEGUNDO. IMPARTIR a esta acción el trámite establecido para los procesos LIQUIDATORIOS, establecido en el artículo 523 y siguientes normas concordantes del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada señora DAISSY VERÓNICA MONSALVE CATAÑO, enviando copia del escrito de la demanda, de sus anexos, así como de esta providencia a la dirección física o

electrónica indicada con el escrito de la demanda para tal fin, con estricto arreglo en lo dispuesto en el art. 291 *ejusdem*, así como en el art. 8° del D. L. 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, quien contará con el término de diez (10) días hábiles para ejercer, a través de apoderado judicial, su derecho de defensa.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. LUZ EDILMA ESPINAL MONSALVE, quien se identifica con T.P. Nro. 40.432 del C. S de la J., en los términos del poder a ella conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(1)